



SELLO CUARTO: VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Instrumentos no puede delatar la Nefanda Excepcion de cada uno de ellos. Acordó que los Señores Marques de Beniel, y D. Juan Salazar, Resedores, como Comisarios que fueron del abasto de nieve en este año de trescientos y quarenta, ántuados de lo que pasó en esta Nación de

de Veinche de los pozos de nieve

Quenta de lo que resultare para Resolver. D. Juan. Vocamora, Comisario de la abasto de Nieve, de cuenta como sin embargo es hauserle librado al favor del Caudal antecedente de dos mill y quatrocientos P. Dallon para Veinche de los pozos de Nieve en Equina, pasó con el D. D. M. de Dardalla, su compañero áber al Depositario quien manifestó no tener Caudal alguno, ni otros de lo han podido encontrar haunqu han hecho varias diligencias; D. Veigero de qui con la neবাদa que ha sobra de bernido se halla barta una porcion en los grados para poder haber el Nefanda Veinche, sin llegar á los mencionados que estaban preberidos para este caso, y quedan servir para en á delante, y h. arase á menos cosa por lo mas próximo de la Nieve, lo pone todo en noticia de las Cui, para que en inteligencia de que el favor, no m. b. e. r. a. l. a. f. e. n. t. e. s. i. n. t. e. n. e. r. c. a. u. d. a. l. p. r. o. n. t. o, y se g. u. s. de perder la coyuntura, Venetua lo que cubiere forma proporcionado. D. h. a. u. i. e. n. d. o. l. o. D. y. d. o. d. i. o. t. a. s. gracia al D. Juan. por su D. l. o. y Acordó que con efecto se haga el Veinche de los pozos de nieve de los grados en la forma que ánto. a. p. o. s. q. u. e. to; y deseando aya Caudal pronto, Ensigna el producto de suyo de Almudina se bendiendole

